



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE COMEDOR Y JARDÍN DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS: 1, 91, 93, 94, 95, 120, 128, 129, 130 Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **LABORATORIO CLÍNICO PRIMERO DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA POR **JUAN CRESCENCIO ANAYA VILLAVICENCIO**, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.1 Ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Roberto Sánchez Lira, Notario Público 61 de Toluca, Estado de México. -----

I.2 Estar debidamente representada por Juan Crescencio Anaya Villavicencio, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita mediante el instrumento notarial mencionado en el párrafo que antecede, facultades que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.-----

I.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes LCPI31129CE6. -----

I.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Primero de Mayo 401, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, Código Postal 50090. Para efectos del presente instrumento señala domicilio electrónico administracion@laboratoriomonar.com y teléfono 722 215 6504. -----

I.5 Contar con elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este instrumento, ajustándose a los términos y condiciones aquí establecidos. -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas por lo que su titular cuenta con facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/309/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 25 de septiembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio de análisis de laboratorio para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, mediante adjudicación directa por monto, con la persona jurídica colectiva **LABORATORIO CLÍNICO PRIMERO DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de análisis de laboratorio para el Departamento de Comedor y Jardín de Niños Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **LABORATORIO CLÍNICO PRIMERO DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, de conformidad con los **ANEXOS I y II**, que una vez firmados forman parte integral de mismo. -----

SEGUNDA. El importe total de la contratación es por la cantidad de **\$319,556.80 (trescientos diecinueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 moneda nacional)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del este acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente contrato será a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Comedor y el Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, serán responsables de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. El servicio de análisis de laboratorio se realizará de acuerdo a las características indicadas en el **ANEXO II**, por lo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a llevar un registro mensual del servicio realizado en medio electrónico. -----

SEXTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar los resultados a la Jefa del Departamento del Comedor, dentro de las instalaciones del comedor, ubicadas en Plaza Hidalgo sin número, segundo piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000; y al Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, sito en avenida Hidalgo Poniente 1069, Barrio de San Bernardino, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080, según corresponda. -----

SÉPTIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a que el servicio materia del presente contrato debe cumplir con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SSA3-2011** (para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos); las Normas Mexicanas **NMX-EC-15189-IMNC-2015** (laboratorios clínicos, requisitos de calidad y competencia), **NMX-EC-17025-IMNC-2006** (requisitos generales para competencia de los laboratorios de ensayo y calibración); la **NOM-251-SSAI-2009** (prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios); **NOM-127-SSAI-1994** (salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización) o las que las sustituyan; **NOM-127-SSA-2021** (agua para uso y consumo humano. -----





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

límites permisibles de calidad), y la **NMX-F-605-NORMEX-2018** (alimentos-manejo higiénico en el servicio de alimentos preparados para la obtención del distintivo "H"). -----

OCTAVA. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la realización del servicio, así como la entrega de las facturas correspondientes; por lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los datos siguientes: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico y nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales em sentido afirmativo emitida por el Servicio de Administración Tributaria. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar los servicios, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo incluir el código **AD/PMAYO-101024**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos mencionados causa de devolución**. -----

NOVENA. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio de análisis de laboratorio; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL CONTRATANTE”**. -----



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará el servicio de análisis de laboratorio ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice el servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. En cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA SEGUNDA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto del objeto del presente contrato. --

DÉCIMA TERCERA. “EL CONTRATANTE” podrá adquirir con un tercero el servicio de análisis de laboratorio ante el incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA CUARTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la suscripción del mismo y que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de las facturas correspondientes. -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando exista la petición por escrito del interesado, por lo tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

DÉCIMA QUINTA. Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de entregar **garantía de defectos y/o vicios ocultos** debido a la naturaleza del servicio, por lo que garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a que, el servicio que no cumpla con las especificaciones causará rechazo y deberá realizarlo a partir de la solicitud por escrito de la Jefa del Departamento de Comedor o del Coordinador Administrativo del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda de forma inmediata sin ningún costo adicional para **“EL CONTRATANTE”**. -----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será incluido en el “Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades” y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurre en retrasos y no realice el servicio de análisis de laboratorio conforme al **ANEXO II** se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no realizado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día hábil de incumplimiento. -----

DÉCIMA OCTAVA. Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento** se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado el servicio de análisis de laboratorio y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

DÉCIMA NOVENA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **“EL CONTRATANTE”**, cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA. **“EL CONTRATANTE”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento total o parcial de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de la necesidad de contratar el servicio de análisis de laboratorio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo; en ese sentido, se deberá finiquitar el pago del servicio que se hubiere recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan “**LAS PARTES**” que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce “**LAS PARTES**” que en él intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el diez de octubre de dos mil veinticuatro. -----

“**EL CONTRATANTE**”

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

JUAN CRESCENCIO ANAYA VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL DE LABORATORIO
CLÍNICO PRIMERO DE MAYO,
S. DE R. L. DE C. V.

“**UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA**”

“**UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA**”

L. A. DIANA PÉREZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMEDOR

C. P. EDUARDO ARZOLA ROMERO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL JARDÍN
DE NIÑOS PODER LEGISLATIVO

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Vanessa Santana Cervantes

Independencia Ote. 102, Planta Baja
Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
Tel. 72 22 79 64 00 Ext. 5812





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO I

| Laboratorio Clínico Primero de Mayo, S. de R.L. de C.V. | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------|-----------------|---------|-------|-------------------|----------------------|--------------|
| Part | Descripción | UM | Jardín de Niños | Comedor | Total | Precio unitario | Jardín de Niños | Comedor |
| 1 | Biometría hemática | Servicio | 0 | 130 | 130 | \$60.00 | 0.00 | \$7,800.00 |
| 2 y 3 | Cultivo microbiológico de manos y uñas | Servicio | 0 | 130 | 130 | \$250.00 | 0.00 | \$32,500.00 |
| 4 | Química sanguínea de seis elementos | Servicio | 0 | 130 | 130 | \$193.00 | 0.00 | \$25,090.00 |
| 5 | Examen general de orina | Servicio | 0 | 130 | 130 | \$30.00 | 0.00 | \$3,900.00 |
| 6 | Exudado-naso-bucofaríngeo | Servicio | 32 | 130 | 162 | \$250.00 | \$8,000.00 | \$32,500.00 |
| 7 | Reacciones febriles | Servicio | 32 | 130 | 162 | \$90.00 | \$2,880.00 | \$11,700.00 |
| 8 | Coprocultivo | Servicio | 0 | 130 | 130 | \$250.00 | 0.00 | \$32,500.00 |
| 9 | Coproparasitoscópico | Servicio | 32 | 130 | 162 | \$30.00 | \$960.00 | \$3,900.00 |
| 10 | Análisis microbiológico de alimentos crudos | Servicio | 12 | 87 | 99 | \$250.00 | \$3,000.00 | \$21,750.00 |
| 11 | Análisis microbiológico de alimentos cocidos | Servicio | 12 | 75 | 87 | \$250.00 | \$3,000.00 | \$18,750.00 |
| 12 | Análisis microbiológico de superficies vivas | Servicio | 6 | 75 | 81 | \$250.00 | \$1,500.00 | \$18,750.00 |
| 13 | Análisis microbiológico superficies inertes | Servicio | 6 | 75 | 81 | \$250.00 | \$1,500.00 | \$18,750.00 |
| 14 | Análisis microbiológico de agua (tinaco, tarjas) | Servicio | 36 | 36 | 72 | \$250.00 | \$9,000.00 | \$9,000.00 |
| 15 | Análisis microbiológico de hielo | Servicio | 12 | 23 | 35 | \$250.00 | \$3,000.00 | \$5,750.00 |
| | | | | | | Subtotal | \$32,840.00 | \$242,640.00 |
| | | | | | | IVA | \$5,254.40 | \$38,822.40 |
| | | | | | | Total | \$38,094.40 | \$281,462.40 |
| | | | | | | Gran total | \$ 319,556.80 | |



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Especificaciones del Servicio a contratar: El laboratorio deberá contar con aviso de funcionamiento y aviso de responsable sanitario y certificaciones de calidad vigentes y comprobables.

Lugar, procedimientos y resultados para toma de muestras: Los procedimientos utilizados deben ser de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-007-SSA3-2011** (para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos); las Normas Mexicanas **NMX-EC-15189-IMNC-2015** (laboratorios clínicos, requisitos de calidad y competencia); y **NMX-EC-17025-IMNC-2006** (requisitos generales para competencia de los laboratorios de ensayo y calibración).

Los informes de resultados deberán contener impresos los valores o intervalos de referencia conforme a los métodos utilizados, empleando el sistema general de unidades de medida.

Para las partidas I a la 7, las tomas de muestras al personal se realizarán en el consultorio médico del Poder Legislativo y del Jardín de Niños Poder Legislativo, según corresponda.

Para las partidas 8 a la 12, las tomas de muestras se realizarán dentro de las instalaciones de ambos inmuebles

Los análisis microbiológicos de agua, hielo, alimentos, superficies vivas e inertes deberán, tomar de referencia la **NOM-251-SSAI-2009** prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios; la **NOM-127-SSAI-1994** (salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización o las que las sustituyan); la **NOM-127-SSA-2021** (agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad).

Para la **partida II** se deberá dejar correr el agua un mínimo un minuto antes de tomar la muestra, posteriormente tomar la muestra con cuidado de no contaminar la entrada del envase, llenar sin enjuagar hasta $\frac{3}{4}$ de su capacidad y cerrar inmediatamente.

Personal de laboratorio: El personal profesional o técnico, deberá de identificarse con gafete expedido por el laboratorio para la recolección de muestras.

El personal que acuda a la toma de muestra deberá apegarse a las medidas de seguridad e higiene establecidas, como: técnica correcta del lavado de manos, uso de cofia y cubre bocas, uñas cortas y sin esmalte para que no pongan en riesgo el proceso de elaboración de alimentos de acuerdo con la **Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSAI-2009** y la **Norma Mexicana NMX-F-605-NORMEX-2018**. Además, el personal a cargo de la toma de muestras, deberá vigilar y mantener el buen funcionamiento de la recepción, toma, conservación, transporte y procesamiento de las mismas, dentro y fuera del establecimiento.

Las muestras deberán transportarse sobre cama de hielo, en un contenedor tipo hielera (no cartón), limpio y destinado específicamente para esta actividad, por ninguna razón podrá estar en contacto directo con el suelo.



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

Leyenda de clasificación de información confidencial.

|  <div style="display: inline-block; background-color: #333; color: white; padding: 5px; text-align: center;"> Diputadas y Diputados Locales Estado de México </div> | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Concepto | Dónde: |
| Fecha de clasificación | 21 de octubre de 2024, mediante acuerdo PLEGISLA/LXI/CT/34ªext/2024/OCTAVO, adoptado en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. |
| Área | Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas |
| Periodo | Tercer trimestre del ejercicio 2024 |
| Confidencial | |
| Partes o secciones confidenciales | Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado. |
| Fundamento legal | 44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII,, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. |
| Periodo de reserva | No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna . |
| Rubrica del titular del área |  Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas |